

Plan MOVES III – Incentivos a la Movilidad Eficiente y Sostenible



Entidad que gestiona: Gobierno de Canarias

Promotor: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Beneficiarios

Ciudadanía, comunidades de propietarios, empresas y administraciones públicas.

Plazo

Fecha inicio: 04/08/2025

Fecha fin: 31/12/2025 ó

se agote el presupuesto

Trámite

[Sede Electrónica Gobierno Canarias](#)

Fondos para Canarias

17.225.667,60 €

Descarga la Ficha:



Bases reguladoras

[RD 266/2021](#)

Modificación: [RD 821/2023](#)

Ampliación plazo y convocatoria 2025

[RD-Ley 3/2025](#)

[BOC-A-2025-152-2811](#)

IMPORTANTE: El período de vigencia del Programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025 se extiende desde el **1 de enero** al 31 de diciembre de 2025.

Adquisición de vehículos de energías alternativas

1. Datos relevantes

- Dirigido a: ciudadanía, empresas y administraciones públicas.
- En la factura, deberá constar la matrícula o número de bastidor, marca, modelo y versión del vehículo adquirido y un descuento por parte del fabricante/importador o punto de venta de al menos 1.000 euros, por el «Programa MOVES III», que deberá reflejarse antes de la aplicación de IVA o IGIC.
- Para la adquisición de vehículos de demostración, la antigüedad del vehículo no podrá exceder de 12 meses contados desde la fecha de primera matriculación hasta la fecha de la factura de compra venta.
- Vehículos subvencionables → <http://coches.idae.es/base-datos/vehiculos-elegibles-programa-MOVES-III>

2. Cuantía subvencionable

- En función del tipo de vehículo y si hay achataamiento (vehículo de más de 7 años y en titularidad por un mínimo de 12 meses).
- General** → Particulares, autónomos, comunidades de propietarios, entidades locales y administraciones públicas sin actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado.
- PYME / Gran empresa** → Empresas o entidades públicas con actividad económica.

Motorización	Categoría	Autonomía eléctrica (Km)	Límite precio de venta del vehículo sin IGIC (€)	Ayuda (€)					
				Sin achatarramiento			Con achatarramiento		
				General	PYME	Gran empresa	General	PYME	Gran empresa
Pila de combustible (FCV, FCHV)	M1: Turismos (vehículos de al menos 4 ruedas y 9 plazas totales)	-	-	4.500	2.900	2.200	7.000	4.000	3.000
PHEV, EREV, BEV		Mayor o igual de 30 y menor de 90	45.000 (53.000 para vehículos BEV de 8 o 9 plazas)	2.500	1.700	1.600	5.000	2.300	2.200
		Mayor o igual de 90		4.500	2.900	2.200	7.000	4.000	3.000
PHEV, EREC, BEV, Pila de combustible	N1: Furgonetas o camiones ligeros (MMTA máx. 3.5 T)	Mayor o igual de 30	-	7.000	3.600	2.900	9.000	5.000	4.000
BEV	L6e: Cuadriciclos ligero Velocidad máxima 45 km/h (peso máximo sin baterías: 350Kg)	-		1.400	800		1.600	1.000	
	L7e: Cuadriciclos pesados (peso máximo sin baterías: 450Kg para trasporte de pasajeros y 600 kg para mercancía)			1.800	1.200		2.000	1.500	
		L3e, L4e, L5e: Motocicletas de 2 o 3 ruedas con velocidad mayor de 50 km/h (peso máximo de 1 T)		Mayor o igual de 70	10.000	1.100	750	700	1.300

Pila de combustible FCV= Vehículo eléctrico de célula de combustible (hidrógeno)

Pila de combustible FCHV= Vehículo eléctrico híbrido de célula de combustible (hidrógeno)

PHEV= Vehículos híbridos enchufables | **EREV=** Vehículos eléctricos de autonomía extendida | **BEV=** Vehículos eléctricos puros

- Incremento 10% en la ayuda para solicitantes con discapacidad por movilidad reducida, uso taxi/VTC y hab. municipios < 5.000hab

3. Límite de ayuda

Destinatarios últimos	Límite total de ayuda
Autónomos	Reglamento de Minimis: máximo de 300.000€ con exclusiones
Particulares	1 vehículo por destinatario último y convocatoria
Comunidades de propietarios, empresas, entidades locales y el sector público institucional	50 vehículos /destinatario último y año (*)
Inversiones directas de la administración autonómica	50 vehículos /destinatario último y año (*)

***Nota:** Se establece un máximo de 250 vehículos seminuevos de la misma titularidad.

Implantación de infraestructura de recarga para vehículos eléctricos

1. Datos relevantes

- Dirigido a: ciudadanía, empresas y administraciones públicas.

2. Cuantía subvencionable:

Destinatarios últimos	Ayuda (% coste subvencionable)	
	Localización general	Municipios < 5.000 hab.
Autónomos, particulares, Comunidades de Propietarios y sector público sin actividad económica	70%	80%
Empresas y entes públicos con actividad económica Punto de recarga de acceso público y P ≥50kW	20% Gran empresa 40% Mediana empresa 50% Pequeña empresa	
Empresas y entes públicos con actividad económica Punto de recarga de acceso público y P = 50kW	35% Gran empresa 45% Mediana empresa 55% Pequeña empresa	40% Gran empresa 50% Mediana empresa 60% Pequeña empresa
Empresas y entes públicos con actividad económica Punto de recarga de acceso privado o acceso público con P <50kW	30%	40%
PYMES que se acojan a minimis en el momento de la solicitud Punto de recarga de acceso público y P <50kW	45% Mediana empresa 55% Pequeña empresa	50% Mediana empresa 60% Pequeña empresa

- En el caso de comunidades de propietarios, será subvencionable la preinstalación eléctrica y de comunicaciones.

3. Límite de ayuda

Destinatarios últimos	Tipo de instalación	Límite de ayuda (€)
Autónomos	Acceso privado o público	El establecido en el Reglamento de minimis
Personas físicas	Acceso privado	5.000 €/ expediente
Comunidades de propietarios, empresas, entidades locales y el sector público institucional	Acceso privado o público	800.000 €/ expediente

- En ningún caso a un mismo destinatario último podrá concedérsele más de 2,5 M€ durante la vigencia de la convocatoria autonómica ni la ayuda concedida a una empresa excederá del 40 % del presupuesto total del régimen de que se trate.

Plazos de solicitud y justificación

	La fecha de compra, contrato de renting o de inicio de obra debe ser:
Particulares, autónomos, comunidades de propietarios, entidades locales y sector público sin actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios al mercado	Desde el 1 de enero de 2025
Empresas o entidades públicas con actividad económica	Posterior a la fecha de registro de solicitud de la ayuda.

- El **plazo para justificar** las solicitudes presentadas entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 es el **31 de diciembre de 2026**.

La información que contiene esta ficha se ha extraído de un documento oficial (especificado al inicio de esta) y tiene como finalidad la de proporcionar la información más relevante en un único documento. Se recomienda completar y contrastar dicha información en las Bases Reguladoras.